

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA "EL ACUERDO RELATIVO AL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PARTE DE FAMILIARES DEPENDIENTES DE SUS FUNCIONARIOS EN CHILE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), SUSCRITO EN SANTIAGO, EL 6 DE ENERO DE 2011.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el Acuerdo relativo al desempeño de actividades remuneradas por parte de familiares dependientes de sus funcionarios en Chile entre el Gobierno de la Republica de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscrito en Santiago, el 6 de enero de 2011.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado, ni requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por la unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes (10) señora **Molina**, doña Andrea, y **Zalaquett**, doña Mónica, y señores **Bauer**, don Eugenio; **Díaz**, don Marcelo; **Edwards**, don José Manuel; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Moreira**, don Iván; **Saffirio**,

don René; **Tarud**, don Jorge, y **Teillier**, don Guillermo.

4º) Que Diputada informante fue designada la señora **Molina**, doña Andrea.

II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el “Acuerdo relativo al desempeño de actividades remuneradas por parte de familiares dependientes de funcionarios del BID”, viene a sumarse a otros instrumentos de igual naturaleza que Chile ha celebrado con distintos Organismos Internacionales con sede en nuestro país, de modo de facilitar el desarrollo de actividades remuneradas por parte de familiares dependientes de estos funcionarios del BID, permitiéndose así que los mismos puedan insertarse en plenitud a la sociedad chilena.

III. CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo se encuentra estructurado sobre la base de 6 Artículos, los cuales contienen las normas dispositivas y finales del mismo.

El Artículo I, que se titula “Autorización para Ejercer Actividad Remunerada”, en su primer numeral establece que los familiares dependientes de los funcionarios internacionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que se encuentren acreditados ante el Gobierno chileno, podrán ejercer actividades remuneradas en iguales condiciones y requisitos que los nacionales chilenos. A su vez, el numeral segundo define qué ha de entenderse por “funcionarios internacionales del BID”, indicando, para esos efectos, que dicha denominación corresponde a cualquier funcionario del BID que no tiene ni la nacionalidad ni residencia en Chile.

Luego, el numeral tercero precisa a quiénes se considera como familiares dependientes, siendo estos: i) el cónyuge; ii) los hijos solteros menores de 12 años; iii) los hijos solteros menores de 25 años que estén cursando estudios de tiempo completo, en las universidades o centros de estudios superiores reconocidos por la República de Chile; y iv) los hijos solteros con discapacidades físicas.

Seguidamente, el cuarto numeral prevé que el presente Acuerdo no implicará reconocimiento de títulos profesionales o grados académicos de ninguna especie.

Finalmente, el quinto numeral dispone que la solicitud de autorización podrá ser negada cuando la actividad de que se trate ponga en peligro la seguridad nacional o exista prohibición de la misma declarada por ley.

El Artículo II regula el procedimiento para acceder al beneficio de ejercer una actividad remunerada, el que se encuentra subordinado a una autorización expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, previa solicitud del BID. Una vez que dicho Ministerio verifique que la solicitud se ampara en las regulaciones estipuladas en el Acuerdo, le informará oficialmente al BID que el familiar dependiente se encuentra autorizado para trabajar.

El Artículo III consigna que el familiar dependiente que desarrolle actividades remuneradas deberá someterse a la legislación nacional aplicable en materia tributaria, laboral y de seguridad social, toda vez que esta clase de instrumentos no exime de ella.

El Artículo IV aborda la “Inmunidad Civil, Administrativa y Penal”, precisando que los familiares dependientes que desarrollen actividades remuneradas amparadas por el presente Acuerdo no gozarán de inmunidad de jurisdicción penal, civil, laboral ni administrativa, frente a las acciones que puedan deducirse en su contra por los actos o contratos relacionados con dicha actividad, tal como se ha establecido en otros acuerdos internacionales de igual naturaleza.

El Artículo V, intitulado “Arreglo de Controversias”, indica que en caso de producirse controversias entre las Partes, concernientes a la interpretación o aplicación de este Acuerdo, ellas deberán resolverse mediante negociaciones o por algún otro medio convenido por éstas.

El Artículo VI contiene las disposiciones finales relativas a la entrada en vigor del Acuerdo, señalando que su vigencia comenzará tres meses después de que el Gobierno de Chile comunique por escrito al BID que el Acuerdo ha cumplido los trámites jurídicos internos, y a la duración del mismo, que será indefinida.

IV.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Subsecretario Subrogante de Relaciones Exteriores, don Alfonso Silva Navarro, quien, además de refrendar los fundamentos del Mensaje que le da origen, explicó que éste Acuerdo, fundamentalmente, tiene por objeto permitir que familiares dependientes de funcionarios del BID puedan insertarse en plenitud a la sociedad chilena, desarrollando actividades remuneradas y sometiéndose enteramente a la legislación nacional.

Por su parte, las señoras Diputadas y señores Diputados presentes expresaron unánimemente su decisión favorable a la aprobación de este Acuerdo, reconociendo la importancia de permitir que los familiares de funcionarios internacionales, en este caso del BID,

puedan insertarse en plenitud en nuestra sociedad desarrollando actividades remuneradas. Por ello, por 10 votos a favor, ningún voto en contra y cero abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo en informe, la Diputada señora **Molina**, doña Andrea, y **Zalaquett**, doña Mónica, y señores **Bauer**, don Eugenio; **Díaz**, don Marcelo; **Edwards**, don José Manuel; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Moreira**, don Iván; **Saffirio**, don René; **Tarud**, don Jorge, y **Teillier**, don Guillermo.

V.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que ninguno de sus preceptos debe ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió por la unanimidad antes señalada recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) relativo al Desempeño de Actividades Remuneradas por Parte de Familiares Dependientes de sus Funcionarios en Chile, suscrito en Santiago, el 06 de enero de 2011."."

Discutido y despachado en sesión del 12 de julio de 2011, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Carlos Abel Jarpa Wevar, y con la asistencia de las Diputadas señoras Molina, doña Andrea, y Zalaquett, doña Mónica, y los Diputados señores Bauer, don Eugenio; Díaz, don Marcelo; Edwards, don José Manuel; Moreira, don Iván; Nuñez, don Marco Antonio; Saffirio, don René; Tarud, don Jorge, y Teillier, don Guillermo.

Se designó Diputada Informante a la señora **Molina**,

doña Andrea.

SALA DE LA COMISIÓN, a 12 de julio de 2011.

Pedro N. Muga Ramírez,
Abogado, Secretario de la Comisión.